



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 00000493-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 23 NOV 2016

VISTO: Los Oficios Nº 1886-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 01 de agosto del 2016 y Nº 1954-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 12 de agosto del 2016 e Informe Nº 547-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 28 de octubre del 2016;

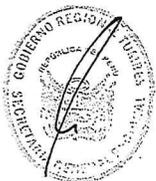
CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Memorando Nº 143-2016-GOB-REG.TUMBES-DRST-DR-OEGYDRH, de fecha 05 de enero del 2016, emitida por el Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se comunica a la Sra. MARIA VIOLETA TORRES VIGIL, que habiendo resultado ganadora de una plaza CAS, en la Convocatoria Nº 001-2016-DIRESA Tumbes, se procederá a contratarle, a partir del 1 de enero hasta el 30 de abril del 2016, poniéndose a disposición de su jefe inmediato para la asignación de funciones de acuerdo a su perfil;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 00456-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 09 de mayo del 2016, emitida por la Dirección Regional de Salud de Tumbes, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de la Medico Roxana Risco Neyra, Directora Ejecutiva de Salud Ambiental. Decisión que se sustenta en el Informe Nº 08-2016/GOB.REG.TUMBES-DRST-DESA emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, en la cual se solicita la nulidad de Acto Administrativo sobre el Memorando Nº 143-2016-GOB-REG.TUMBES-DRST-DR-OEGYDRH por contravenir los lineamientos de la Convocatoria CAS Nº 001-206-DRST, considerando que las bases del concurso CAS en lo referente al puesto de Auxiliar Asistencial: Tratamiento Focal (abatizadores) establece en el perfil del aspirante los requisitos siendo uno de ellos el no estar gestando durante el periodo de contrato, por el riesgo de trabajo por uso de plaguicidas.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Esto implica, que la Administración se sujeta especialmente a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000493-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 23 NOV 2016



Que, vistos los antecedentes, se advierte en primer lugar que la solicitud de nulidad de Oficio de la Resolución Directoral N° 00456-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 09 de mayo del 2016, se sustenta en el hecho de que en la fecha en que se ha emitido el acto resolutorio, la recurrente ya había dado a luz e incluso se encontraba gozando de su licencia por periodo post natal, careciendo de objeto la declaratoria de nulidad del Memorando N° 143-2016-GOB-REG.TUMBES-DRST-DR-OEGYDRH, de fecha 05 de enero del 2016;



Que, ahora bien, de la Resolución Directoral N° 00456-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 09 de mayo del 2016, se advierte como sustento de que las Bases del concurso CAS N° 001-2016-DIRESA-TUMBES en lo referente al puesto de Auxiliar Asistencial: Tratamiento Focal (Abatizadores), establece en el perfil del aspirante los requisitos, siendo uno de ello el no estar gestando durante el periodo de contrato (por el riesgo de trabajo por el uso de plaguicidas);

Que, según el Informe N° 08-2016/GOB.REG.TUMBES-DRST-DESA, obrante a folios veintidós (22) emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, informa que doña **MARIA VIOLETA TORRES VIGIL** postuló al cargo de Abatizadora, conociendo los lineamientos y/o requisitos para ocupar dicho cargo, tal y conforme lo señalado en el numeral 4.8.1 de la Convocatoria para la contratación administrativo de Servicios (CAS) de Profesionales, Técnicos y Auxiliares, en la Jurisdicción Sanitaria de la Dirección de Salud, que a la letra dice: **"No estar gestando durante el periodo de contrato, por riesgo de trabajo con plaguicidas"**, sin declarar su estado de gravidez a la comisión, durante todo el proceso de concurso;

Que, dentro de contexto, queda claro que doña **MARIA VIOLETA TORRES VIGIL** estaba impedida para desempeñar la labor de abatizadora, toda vez que las bases de concurso en lo referente al puesto de Auxiliar Asistencial: Tratamiento Focal (abatizadores) establece en el perfil del aspirante los requisitos, siendo uno de ello el no estar gestando durante el periodo de contrato, por el riesgo de trabajo por uso de plaguicidas; motivos que conlleva a la emisión de la Resolución Directoral N° 00456-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 09 de mayo del 2016, que declaro procedente la solicitud presentada por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, sobre nulidad del Memorando N° 143-2016-GOB-REG.TUMBES-DRST-DR-OEGYDRH, de fecha 05 de enero del 2016, emitida por el Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos por haberse contravenido los lineamientos de la mencionada Convocatoria para Contratación Administrativa de Servicios;





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000493-2016/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 23 NOV 2016.

Que, en ese sentido la Resolución Directoral N° 00456-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 09 de mayo del 2016 cumple con los requisitos de validez establecidos en el Artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al haber sido emitido conforme al ordenamiento jurídico; por lo tanto, la acotada resolución no contiene vicios administrativos para declarar su nulidad de oficio como lo está solicitando la Dirección Regional de Educación de Tumbes;

Por las consideraciones expuestas, estando a la Opinión Legal emitida en el Informe N° 547-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 28 de octubre del 2016, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 00456-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 09 de mayo del 2016, deducida por el Director Regional de Salud de Tumbes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de doña **MARIA VIOLETA TORRES VIGIL**, Dirección Regional de Salud de Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
T. Quintana
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
Gobernadora Regional (e)

